



2019003399

15/04/2019 11:06

A LA JUNTA ELECTORAL DE TERRASSA

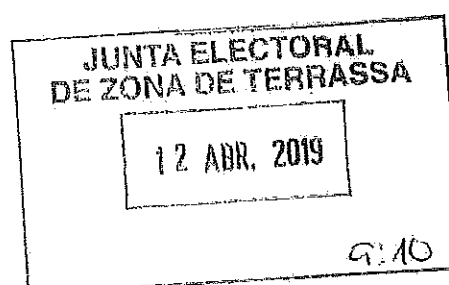
D./D.^a MARIA ASUNCION LAILLA JOU	
Como representante legal del partido político / federación de partidos: DEMÒCRATES DE CATALUNYA folio 301	Registro de Partidos Políticos 31/8/2015, Tomo IX
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo): PORTAVOZ POLÍTICO	

D./D.^a DANIEL PLANAS VILA,	
Como representante legal del partido político / federación de partidos: MUNICIPIS INDEPENDENTS.	Registro de Partidos Políticos 11/2/19 tomo IX folio 717
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo): Portavoz Político	

Ante la JUNTA ELECTORAL DE TERRASSA, comparecen y MANIFIESTAN:

- 1.- Que pasamos a COMUNICAR la constitución de la COALICIÓN ELECTORAL "DIVERGÈNCIA VILADECALLS" para las elecciones municipales previstas para el próximo día 26 de mayo de 2019.
- 2.- Que de acuerdo con lo previsto en la Instrucción 1/2016 de 13 de abril de la Junta Electoral Central, de aprobación del modelo oficial de CONSTITUCION DE COALICIÓN, adjuntamos dicho modelo debidamente rellenado en cumplimiento del art.44 de la LOREG y a los efectos previstos en el mismo.

VILADECALLS, a 25 de marzo de 2019



ELECCIONES

MUNICIPALES DE 26 DE MAYO DE 2019

CONSTITUCIÓN DE COALICIÓN ELECTORAL

En VILADECAVALLS, a 25 de MARZO de 2019

REUNIDOS

D./D.^a

MARIA ASUNCION LAILLA JOU

Como representante legal del partido político / federación de partidos:

DEMÒCRATES DE CATALUNYA
folio 301

Registro de Partidos Políticos 31/8/2015 tomo IX

Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

PORTAVOZ POLÍTICO

D./D.^a

DANI PLANAS VILA

Como representante legal del partido político / federación de partidos:

MUNICIPIS INDEPENDENTS

Registro de Partidos Políticos 11/2/19 tomo IX folio 717

Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

Portavoz Político

HACEN CONSTAR que, de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General **acuerdan concurrir a las citadas elecciones en coalición electoral**, reglándose ésta por el siguiente

PACTO DE COALICIÓN

1. Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral

Denominación de la coalición electoral:

DIVERGÈNCIA VILADECAVALLS

Siglas de la coalición electoral:

DIVERGÈNCIA

Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):



2. Ámbito territorial

Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de:

BARCELONA

La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:

Circunscripción: VILADECALLS
Denominación de la coalición electoral: DIVERGÊNCIA VILADECALLS
Siglas de la coalición electoral: DIVERGÊNCIA
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg): 

3. Logo para cartelería y propaganda electoral



4. Órganos de dirección y coordinación

COMISIÓN POLÍTICA DE COORDINACIÓN ELECTORAL: formada por MARTA VIDAL MARCO, con
I DANIEL PLANAS VILA, órgano colegiado de acuerdo con
lo dispuesto en el art. 44.2 de la LOREG cuyas funciones son:

- a) Aprobar y hacer aplicar las directrices de la actividad política de la coalición y la estrategia política.
- b) Representar a la coalición electoral
- c) Adoptar todas las normas organizativas y administrativas que sean necesarias para conseguir las finalidades de la coalición, definiendo las directrices sobre la administración de los recursos de la coalición y sus medios económicos, patrimoniales y financieros.
- d) Cualquier otra que se derive del presente pacto de coalición o sea necesaria para el normal desarrollo de la coalición, tanto administrativa como políticamente.

5. Reparto de subvenciones electorales

Las subvenciones electorales a las que tenga derecho la coalición de acuerdo con la normativa vigente, se distribuirán entre las formaciones políticas que integran la coalición en función del porcentaje de participación en los gastos electorales con sus respectivas aportaciones económicas.

6. Otras cláusulas

8.1.- DURACIÓN.- La vigencia del presente pacto de coalición electoral se entenderá vigente desde el momento de la firma y mientras dure la legislatura surgida de las elecciones municipales a celebrar el próximo 26 de mayo de 2019.

8.2.- ÁMBITO TERRITORIAL.- Los partidos políticos firmantes de la coalición renuncian a presentar candidatura propia en todos los municipios donde la coalición presente candidatura, y, en consecuencia, se reconoce el derecho preferente de la coalición a presentar candidaturas frente a los partidos de forma individualizada.

8.3.- DOMICILIO.- El domicilio de la coalición se fija

8.4.- RÉGIMEN ECONÓMICO.- El funcionamiento económico de la coalición se ajustará a las siguientes normas:

-Los gastos electorales de la coalición electoral se sufragarán con las aportaciones económicas de los partidos integrantes de la coalición.

-Las subvenciones electorales se distribuirán entre las formaciones políticas integrantes de la coalición en función del porcentaje de sus aportaciones económicas.

8.5.- CONFECCIÓN DE LISTAS.- La confección de la lista se hará de acuerdo con la asamblea conjunta que se realizó el día 24 de marzo del 2019 en Sils.

8.6.- COMPUTO DE VOTOS PARA LAS INSTITUCIONES SUPRAMUNICIPALES: Los votos que obtenga esta coalición computarán a efectos de todas las instituciones supramunicipales que eligen a sus miembros de forma indirecta a partir de los resultados de las elecciones locales a la coalición de ámbito territorial de Barcelona/Girona/Tarragona/Lleida, PRIMÀRIES CATALUNYA, constituida el día 5 de abril en Barcelona

8.7.- SEPARACIÓN.- Ninguna formación política integrante de la coalición electoral podrá separarse de la misma antes de la proclamación de candidatos y candidatas electos por parte de las Juntas Electorales competentes. En caso contrario, la formación política que haya abandonado la coalición, renuncia desde ahora y de forma solemne a concurrir a las elecciones separadamente. Igualmente renuncia a impugnar la proclamación de candidaturas de la coalición y la proclamación de candidatos y candidatas electos de la misma, así como a emprender ninguna acción que pueda imposibilitar o dificultar la concurrencia a las elecciones de la coalición.